



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113 – 2024 – MPAR-LL.

Llamellín, 03 de julio de 2024.

VISTOS: Solicitud Exp. 1732 de fecha 25 de junio de 2024, presentado por la presidenta de Olla Común Corma, Informe N° 232-2024-MPAR-LL/DHyS, del Jefe del Área de Desarrollo Humano y Social de fecha 01 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II – Autonomía, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo IV - del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, así también el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de igual manera, el inciso 4 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, es ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

Que, la Ley N° 31458 - Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS del 09 de junio de 2022, tiene como objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentarias denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, esta ley contribuye y garantiza el derecho a la alimentación reconocido por normas nacionales e internacionales, naturalmente esta Ley busca fomentar el apoyo fluido para un acceso digno a la alimentación de las poblaciones vulnerables del Perú, este apoyo radica en garantizar un reconocimiento legal como olla común y así acceder a lo que hoy se conoce como Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

El derecho a la alimentación tiene la condición de ser reconocido como un derecho fundamental por parte del Estado Peruano por la suscripción de diferentes tratados internacionales que según el artículo 55° de nuestra Constitución Política son parte de nuestro ordenamiento jurídico formando parte del derecho nacional, y además de ello está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde el año de 1948, pese a que en un primer momento se entendió esto como librar a las personas del hambre, hoy por hoy representa una acción que trasciende la simple interpretación ampliando su alcance en el hecho que acceder a éste derecho a través de una alimentación en cantidad y calidad que nos permita tener una vida sana.

Del mismo modo, el problema del acceso a una alimentación diaria por parte de las poblaciones más vulnerables, representa una realidad latente a lo largo del territorio nacional, por lo que, facilitar de forma continua este derecho es una de las acciones que más atención genera por parte de cada estamento de gobierno, tanto como nacional, regional y local, y si a ello sumamos que la población más afectada por la ausencia o precariedad de éste



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

derecho fundamental se encuentra en el sector infantil, debemos considerar que el Estado prioriza la atención de ello garantizando el Interés Superior del Niño (principio legal que traspasa el mero hecho de su interpretación a nivel judicial y repercute de igual modo con la misma fuerza en el ámbito administrativo), siendo preciso recalcar que éste órgano de gobierno se suma a ello garantizando un acceso digno a la alimentación, fomentando, asesorando y resolviendo conforme la situación;

Que, la OSB Olla Común Corma, ubicado en el distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, representa una posibilidad de acceso a este derecho fundamental en hogares que se encuentran en situación de riesgo, razón fundamental por la que con **fecha 25 de junio de 2024, doña Lidia Lily Estrada Velásquez**, se apersona a nuestra entidad municipal en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Organización Social de Base para la "Olla Común Corma" - ubicado en el distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raimondi, con la finalidad de solicitar se le reconozca el estado de necesidad existente y se garantice su participación en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, y se incorpore como Centro de Atención - PCA de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi;

Que, debe tenerse en cuenta que las Ollas Comunes, previo al inicio del trámite para el tránsito al PCA, deben estar registradas en el Sistema Mankachay - Perú y haber sido atendidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023, siendo que la "Olla Común Corma" ubicado en el distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raimondi se encuentra registrada en el Sistema Mankachay - Perú, y del mismo modo, ha sido atendida con los mencionados Decretos de Urgencia, cumpliendo así con la disposición establecida en el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS, que aprueba los Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2.

Que, asimismo la OSB "Olla Común Corma" - ubicado en el distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raimondi ha cumplido con el reconocimiento y registro correspondiente, conforme el numeral 7.1 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, ya que la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, mediante **Resolución de Alcaldía N° 054 - 2023 - MPAR - LL., de fecha 16 de febrero de 2023**, en su Artículo Primero Se Resuelve RECONOCER como Organización Social de Base a la "Olla Común Corma" - ubicado en el distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raimondi; en su artículo segundo se dispone su inscripción y registro en el RUOS; y asimismo, en el artículo tercero se resuelve reconocer su junta directiva.

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal para ser incorporado como Centro de Atención en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, debe precisarse que, mediante el literal b) del numeral 81.1 del artículo 81° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone que se asigne en el pliego MIDIS la suma de S/. 51,663,959,00 (Cincuenta y un Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles), destinado al financiamiento de lo establecido en el numeral 81.3 del presente artículo a favor de los gobiernos locales provinciales al interior del país, del Callao y para los gobiernos locales distritales a nivel de Lima Metropolitana, con el objeto de financiar, durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa; es decir, no existe impedimento presupuestal para acceder a lo solicitado, ya que con relación al respaldo presupuestal, queda garantizado su financiamiento por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así también se encuentra señalado en la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS y en su Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2.

Que, en cuanto a los requisitos para ser reconocido como Centro de Atención del PCA establecidos en el inciso 7.2.1 del numeral 7.2 de la Directiva precisada en el párrafo precedente, la Coordinadora PVL - PCA del Área de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, ha señalado en el **Informe N° 232-2024-MPAR-LL/DHyS**, que la OSB "Olla Común Corma" - ubicado en el distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raimondi, ha cumplido con todos los requisitos, para poder lograr ser incorporados como Centro de Atención en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Que, del mismo modo en cuanto al procedimiento para ser reconocido como Centro de Atención del PCA, la OSB "Olla Común Corma" - ubicado en el distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raimondi, precisados en el inciso 7.2.2 del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Programa de Complementación Alimentaria – PCA Versión 2, se indica que, en cuanto al código de identificación, éste será asignado una vez realizado el registro de la resolución a emitirse en el Sistema Informático del MIDIS, el número de usuarios corresponde a 36 personas, la modalidad con la cual se le incorpora es la de COMEDORES, la fecha desde la cual será atendido es a partir del segundo semestre del ejercicio fiscal 2024, la forma del apoyo que se otorgará es la de Apoyo Alimentario, en cuanto al presupuesto asignado, éste estará comprendido por la asignación que otorgará en su oportunidad el MIDIS a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi y que se encuentra detallado en el literal b) del numeral 81.1 del artículo 81° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, finalmente la OSB "Olla Común Corma" - ubicado en el distrito de Mirgas – provincia de Antonio Raimondi tiene su domicilio en el Caserío de Corma, teniendo como periodo de vigencia su Junta Directiva a partir de 16 de febrero del 2023 al 16 de febrero del 2025, fecha en la que caduca su mandato, la misma que está conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Lidia Lily Estrada Velásquez	74730298	Presidenta
2	Eva Abrigo Asencios	48241865	Vicepresidenta
3	Norma Mavela Morales Naira	44283380	Secretaria
4	Luz Aurora Solís Llashag	47792307	Tesorera
5	Luzmila Magna Velásquez Olortegui	71976217	Fiscal
6	Claudia Rodríguez Velásquez	47257066	Almacenera

Que, con Informe N° 232-2024-MPAR-LL/DHyS de fecha 01 de julio de 2024 el Jefe del Área de Desarrollo Humano y Social, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a Olla Común Corma como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de conformidad a la Resolución N° D000044-2024-MIDIS, Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes a PCA, que corresponde a los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y Organizaciones que participan en complementación alimentaria – PCA, reconocer a las Ollas Comunales como PCA para su continuidad de su atención a las familias pobres y pobres extremos de nuestra provincia;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR a la OSB "Olla Común Corma" - ubicado en el caserío de Corma del distrito de Mirgas – provincia de Antonio Raimondi, como Centro de Atención en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en la modalidad de Comedores, en el marco de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 003-2024- MIDIS. que aprueba la versión 2 de la Directiva 001-2024-MIDIS, solicitud presentada por doña Lidia Lily Estrada Velásquez, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la OSB Olla Común antes señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución correspondiente, el Jefe del Área de Desarrollo Humano y Social deberá ordenar a quien corresponda registre a la Olla Común incorporada como centro de atención del PCA, en el Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición, resolución o acto administrativo que contravenga o se oponga a lo expuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Secretario General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como al encargado de Imagen Institucional su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
A CALDE



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"